DICTAMEN CEO MAG Nº 05 /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 46/2018
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL VMG"
ID Nº 354.457

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR, Lic. SERGIO AYALA, Lic. EDGAR ALBARIÑO C.P.N., SANDRA ROSALIA SEGOVIA y Lic. GLORIA RIQUELME,** para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL VMG"**, iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 46/2018,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 354.457, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas y cursadas las invitaciones respectivas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL.**

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 10 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 54/2018, sin contar con la cantidad mínima de oferentes requerida para esta modalidad, cuya justificación radica en la necesidad de contar con los bienes requeridos, en la que se hizo constar entre otros, el único oferente que ha presentado su oferta en la fecha y hora señaladas en la Carta de Invitación, siendo la firma **PERFECTO INFORMATICA.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los

Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación.

Conforme a la Carta de Invitación, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Juridica)	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos de la firma, que ha invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia la oferta de la empresa **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada oferta **EVALUABLE**.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, resultando que no presenta errores aritméticos.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia que el mismo no corresponde aplicar, considerando que solo existe una firma.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Siguiendo con la evaluación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a verificar las ofertas en el orden citado a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás

requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia, así como el análisis de precios.

Es así, que luego de las verificaciones realizadas a la oferta de la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, se observa que la misma ha dado cumplimiento respecto a los demás documentos solicitados en las bases de la contratación, conforme consta en el "**CUADRO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA".**

Documentos Legales	**PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple
PERSONAS FISICAS		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Presenta	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Presenta	Cumple
PERSONAS JURIDICAS		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	No Aplica	No Aplica
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	No Aplica	No Aplica
Fotocopia autenticado de la Patente Municipal del Oferente.	No Aplica	No Aplica
OTROS DOCUMENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN		
Copias de los contratos y/o facturas de venta, por adquisición del bien y/o servicio solicitado, por un monto igual o superior al 50% del total de la oferta, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2016-2017).	Presenta	Cumple
Catálogos y/o folletos	Presenta	Cumple
Balance General de los últimos dos años 2016-2017	Presenta	Cumple
Ratios Financieros de los años 2016-2017.	Presenta	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	N/A	N/A

Continuando con la evaluación se ha consultado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si el oferente y firmante de la oferta, figura o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR con C.I. Nº 4455251**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03. El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Respecto, al **Análisis de los Precios Ofertados**, conforme se acredita en el **ANEXO I**, del presente informe no es necesario solicitar al oferente la explicación detallada de la composición del precio ofertado, considerando que el precio ofertado no se halla situado por debajo del treinta por ciento (30%) ni por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado, la oferta CUMPLE con las indicadas en la Carta de Invitación.

En cuanto a la capacidad financiera de la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR**, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a la misma, para cumplir con las obligaciones requeridas en la Carta de Invitación.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR,** resulta que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es "**OFERTA CALIFICADA**".

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 359/2018, se dispone del total del crédito presupuestario, para la adquisición deseada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se*

hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda **ADJUDICAR**, conforme al detalle del **"ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la firma **PERFECTO INFORMATICA de DEBORA IRMIÑA GONZALEZ VILLAR,** por un monto de **Gs. 99.760.000 (GUARANIES NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL) IVA incluido.**

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:45 horas del día 10 de diciembre del 2018, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

C.P.N. SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. SERGIO AYALA
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

Lic. GLORIA RIQUELME
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	36.157.425	10.683.325	3,38	39.058.000	3.908.408	9,99	3,38	9,99	6,69

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	35.135.325	39.157.425	0,897	3.908.408	72.058.000	0,054	0,897	0,054	0,476

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2016			2017			Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio			
PERFECTO INFORMÁTICA	4.022.100	30.000.000	0,13	35.139.672	30.000.000	1,17	0,13	1,17	0,65

Abg. Gladys Escobar

CPN. Sandra Rosalia Segovia

Lic. Gloria Riquelme

Lic. Sergio Ayala

Lic. Edgar Albariño